



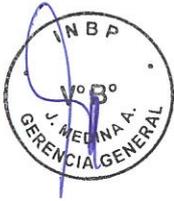
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE WIN EMPRESAS SAC Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE WIN EMPRESAS SAC Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

Conste por el presente, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte **WIN EMPRESAS S.A.C.**, con RUC N° 20552504641, con domicilio en Av. José Gálvez Barrenechea Nro. 645, en el distrito de San Borja, Lima, Perú; debidamente representada por su Gerente General, Sr. **NÍLTON PIERO RODRÍGUEZ RÍOS**, identificado con DNI N° 29714673, al que en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; y, de la otra parte, **LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERÚ- INBP**, con RUC N° 20131366885, debidamente representado por el Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el señor **JUAN CARLOS MORALES CARPIO**, identificado con DNI N° 29406981, designado mediante la Resolución Suprema N° 084-2024-IN de fecha 6 de mayo de 2024, que en adelante se dominará LA INBP.



Toda referencia a **WIN EMPRESAS SAC Y LA INBP** en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**. El presente convenio se sujeta a los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

LA EMPRESA es una persona jurídica que se dedica a proveer los servicios de Telecomunicaciones y que ha sido debidamente autorizada por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Tiene entre sus funciones el brindar Servicios de Interconexión de Locales, Servicios de Internet (ISP), Seguridad y de Telefonía Fija.

LA INBP, es el organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior, que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, y tiene a cargo las funciones a que se refiere el artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la INBP.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Legislativo N° 719, que aprueba la Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 015-1992-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- Decreto Supremo N° 242-2018-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1260, Decreto Legislativo que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Decreto Supremo N° 025-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.





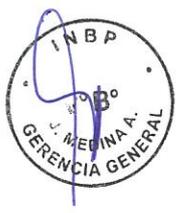
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE WIN EMPRESAS SAC Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

- Resolución de Intendencia N° 152-2019-INBP, que aprueba la Directiva denominada Disposiciones para la Elaboración de Documentos Normativos de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.
- Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización y Gestión del Estado
- Ley N° 27067, Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión pública al 2030.
- Directiva N° 003-2020-OSCE/CD "Disposiciones Aplicables para el Acceso y Registro de información en el sistema electrónico de contrataciones del Estado – SEACE"
- Directiva N°0004-2021-IN-OGPP, "Lineamientos para la gestión de instrumentos de Cooperación Nacional e Internacional en el Sector Interior".
- Resolución de Intendencia N° 051-2022-INBP, Directiva N° 002-2022-INBP "Disposiciones y Procedimientos para la Gestión de Convenios de Cooperación de la INBP".



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Específico, es establecer los mecanismos, condiciones y obligaciones de las **PARTES** a efectos que WIN EMPRESAS SAC brinde servicios de Interconexión de Locales con enlaces dedicados de 200 Mbps de ancho de banda y Servicios de Internet dedicado de 1000Mbps con un pool de 16 IP Públicas de Internet, que en adelante llamaremos **LA SOLUCIÓN** a las 55 sedes de LA INBP y CGBVP.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

LA EMPRESA se compromete a:

- La instalación y conexión de 55 sedes institucionales (Comandancias departamentales, oficinas administrativas y compañías de bomberos) hacia el Comando Nacional de la siguiente manera:
 - Comando Nacional Salaverry 2495 – San Isidro (1000Mbps de Internet)
 - 2 Oficinas Administrativas (200Mbps de Internet)
 - 4 Comandancias Departamentales Lima - Callao (200Mbps de Internet).
 - 48 Compañías de Bombero de Lima y Callao (200Mbps de Internet).
- Brindar la asesoría necesaria para la correcta conceptualización y definición de funcionalidades a incluir en LA SOLUCIÓN.
- Asumir los costos de instalación de Fibra Óptica y el servicio.
- Proveer los Router CPE para el acceso a los servicios.
- Brindar soporte remoto 24x7x365.
- Brindar acceso a la herramienta de monitoreo de ancho de banda para LA SOLUCIÓN.
- Publicación de servicios en los DNS de Win Empresas.
- LA SOLUCION se realizará bajo la metodología de trabajo SCRUM, la cual prioriza





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE WIN EMPRESAS SAC Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

por dependencia e importancia las funcionalidades definidas por LA INBP y LA EMPRESA en los reuniones iniciales.

i. Una vez priorizadas las funcionalidades que conformarán LA SOLUCIÓN, estas se dividirán en periodos de tiempo de manera proporcional, conformando así los Sprints del proyecto.



j. Las Áreas que estarán inmersos en la ejecución de diversas actividades del convenio para el correcto cumplimiento del objeto y compromisos del convenio, son:

- Gerencia General
- Área de Comunicaciones
- Área de Proyectos

LA INBP se compromete a:



a. Brindar la información y accesos necesarios a LA EMPRESA para el correcto consumo de información por parte de la solución.

b. Difusión de nota de prensa hacia medios de comunicación masivos en las redes sociales en Internet sobre la creación de la solución como resultado del Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre LA EMPRESA y LA INBP.

c. Conferencia de prensa del lanzamiento de la SOLUCIÓN para LA INBP con presencia de altos funcionarios de la Institución y Gerencia General de LA EMPRESA.



d. Entrevistas en medios de comunicación sobre la conceptualización y desarrollo de la solución con presencia o mención de LA EMPRESA.

e. Capacitación para 24 personas cada 6 meses en los siguientes temas:

- Lucha contra incendios (uso de extintores).
- Primeros auxilios.
- Evacuación de sismos.



f. Las Áreas que estarán inmersos en la ejecución de diversas actividades del convenio para el correcto cumplimiento del objeto y compromisos del convenio, son:

- Unidad de Comunicación Social
- Unidad de Tecnologías de la Información

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA



El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (05) años, computados a partir de su suscripción; el tiempo de vigencia del convenio se da tomando en cuenta el tiempo de instalación de los equipos de internet, interconexión con el comando nacional y el beneficio del uso de la solución; el convenio podrá ser renovado previa comunicación escrita entre las partes treinta (30) días calendarios antes del vencimiento del Convenio, y se formalizará mediante la suscripción de la Adenda correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO



El presente Convenio de Cooperación no genera compromisos ni obligaciones financieras entre LAS PARTES. Los créditos presupuestarios que se requieran para la





CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE WIN EMPRESAS SAC Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio de Cooperación, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LA RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN



LAS PARTES se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, que se genere o tenga acceso como consecuencia de la ejecución del presente convenio; salvo que esta sea de dominio público, conforme al Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N°021-2019-JUS y demás normas conexas. Asimismo, convienen no divulgar ni publicar por ningún medio, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.

LAS PARTES se comprometen a garantizar la seguridad de la información de carácter confidencial referida a datos personales y datos sensibles, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°021-2019-JUS y la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales y su Reglamento.



Los derechos de autor y otros derechos de cualquier asunto o material producido o generado por LA INBP bajo las estipulaciones del Convenio serán de su exclusividad.

LAS PARTES que suscriben el presente convenio, son las únicas titulares de los derechos de autor. Los datos y la información deberán utilizarse exclusivamente para los objetos del convenio y no pueden ser reproducidas, comercializadas ni cedidas a terceros sin previa autorización de la entidad generadora de información. El uso de la información obliga a reconocer los créditos correspondientes a las partes, en todos los informes y publicaciones que se realicen como resultado del presente convenio.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS COORDINADORES

Para una mayor coordinación, cada una de LAS PARTES designará a un coordinador como responsable de la implementación de los compromisos; así como del seguimiento y evaluación del presente convenio; los mismos que se encargaran de elaborar el Plan de Trabajo conjunto, estableciendo un cronograma de labores y áreas prioritarias para el desarrollo y ejecución del Convenio, debiendo informar anualmente sobre los avances y resultados obtenidos



Para efectos de las coordinaciones a que se refiere la presente Cláusula, así como para las demás comunicaciones que bajo el presente Convenio se cursen LAS PARTES, designan a los siguientes coordinadores:

Por parte de LA EMPRESA: Rudy Carlos Ostoa
Gerente de Ingeniería Preventa



Por parte de LA INBP: El Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la INBP.

Adicionalmente, las partes designaran a funcionarios que absuelvan consultas legales y/o técnicas en la materia del presente Convenio.



Todo cambio en la designación de los coordinadores deberá ser comunicado obligatoriamente a la otra parte por escrito dentro de los diez (10) días hábiles, contados



desde el día siguiente en que cualquiera de LAS PARTES disponga el mencionado cambio.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio de Cooperación, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.



La modificación estará supeditada al interés de LAS PARTES y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado antes del término de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL MECANISMO DE ANTICORRUPCIÓN

LAS PARTES declaran que en la ejecución a cumplimiento del objeto del presente convenio se adoptaran los mecanismos y medidas convenientes, a fin de prevenir la posible comisión de actos de corrupción y/o cualquier otro acto vinculado con el mismo, siendo facultad de la entidad correspondiente comunicar cualquier conducta u acto ilícito sin perjuicio de las acciones civiles, penales y administrativas que hubiere lugar.



CLÁUSULA UNDÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley N°29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N°003-2013-JUS, en atención al tratamiento de datos personales y/o datos sensibles que realicen en el marco de la ejecución del presente convenio. Los datos personales deben de ser utilizados únicamente para lograr las finalidades para las cuales el presente convenio es suscrito; sobre éstos recae un deber de reserva y confidencialidad, no podrán ser cedidos a terceros, salvo las excepciones legales establecidas.



CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, para ello se debe formalizar por escrito, mediante la emisión de un Acta que establezca de forma clara y precisa el acuerdo, contando con la firma de ambas partes.
- Por decisión unilateral de una de las partes, se realiza cuando una de las partes, sin expresión de causa, previa comunicación por escrito y con anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de resolución informa la decisión de resolver el convenio; esta comunicación no liberará a las partes, bajo ninguna circunstancia, de los compromisos previamente asumidos durante la vigencia del mismo.
- Por incumplimiento de los compromisos asumidos por las partes, cualquiera de las partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, bajo apercibimiento de resolver automáticamente el Convenio, de mantenerse el incumplimiento.
- Por razones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentado, que no permite que una de las partes continúe cumpliendo con cualquiera de los acuerdos





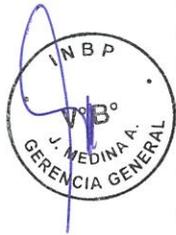
CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE WIN EMPRESAS SAC Y LA INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

asumidos. En este caso, la parte que incumple queda exenta de cualquier responsabilidad.

- e) Por aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta/s pago/s remuneración/es, ventaja/s o similar/es de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al convenio sin el consentimiento de las partes.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

La Partes señalan que el presente Convenio se celebra de común acuerdo, en forma voluntaria, por lo que de presentarse cualquier discrepancia o diferencia que pudiera surgir durante su ejecución, será resuelto mediante trato directo y el común entendimiento.



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación que se deba de ser cursada entre LAS PARTES se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán de ser puestos en conocimiento de la otra parte en cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos escritos cursados entre los representantes señalados en la parte introductoria del presente convenio y/o funcionarios designados como Coordinadores en mérito al presente Convenio.



CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESION Y SEPARACION

En cumplimiento a lo establecido en el Inciso 88.3 del Artículo 88º del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación. Sin embargo, si durante su vigencia alguna de LAS PARTES no considera continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión de apartarse conforme a la presente cláusula, luego de lo cual la resolución unilateral del convenio surtirá sus efectos.

Estando LAS PARTES de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos (02) ejemplares originales con igual valor, en el distrito de San Isidro, el día... julio ... del mes de... julio ... de 2024.



WIN EMPRESAS S.A.C.
NILTON RODRIGUEZ RIOS
GERENTE GENERAL

NILTON PIERO RODRIGUEZ RIOS
Gerente General
Win Empresas SAC

JUAN CARLOS MORALES CARPIO
Intendente Nacional
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

